

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 2022-00575

Por no reunir los requisitos legales, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P. se INADMITE la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada por JAIRO CESAR GALLEGÓ OLAYA y en contra de ALBA GLADYS PÉREZ RINCÓN, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue copia del acta de conciliación extrajudicial que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en el numeral 7º del artículo 40 de la ley 640 de 2001, concordante con el artículo 621 y numeral 7º del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Enith Méndez Pimentel', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the top and a long, sweeping tail.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez